



RESOLUCIÓN No. 3405 DE 2016

Por la cual se realiza el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

9. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...) "

Que la Empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, presenta como Distribuidor Autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca a: la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con Nit 74.378.451-0.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, a la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, ubicada en la Calle 28 Nro. 13-45, Barrio Centro, Municipio de Saravena, Teléfono: 3185217910.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar el Registro como Empresa Productora de Licores Nacionales ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, a la Empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, con NIT. **860.526.116-4**, representada legalmente por la señora **GLADYS AZUCENA SALGADO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **39-791.060**, expedida en Bogotá, de los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC	CAPACIDAD R	REG INVIMA
24004567	LICOR RONBARD BLANCO	35	750	L-002408-R1
20002407	LICOR ROBARD LIMON	35	750	L-002407
24054432	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A MANZANA LA BODEGA	1	750	RSAD19I22505
24054428	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A FRESA LA BODEGA	1	750	RSAD19I22505
24054432	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A MANZANA LA BODEGA	1	750	RSAD19I22505
24062748	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A MANZANA LA BODEGA	1	2600	R5AD19I22505
24054428	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A FRESA LA BODEGA	1	750	R5AD19I22505
24062749	BEBIDA EMBRIAGANTE GASIFICADA O NO SABOR A FRESA LA BODEGA	1	2600	RSAD19I22505
24035554	APERITIVO GASIFICADO ROSADO ARCA DE NOE	4,5	750	2011L-0005391



RESOLUCIÓN No. 3105 - - - DE 2016

Por la cual se realiza el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, artículo 22° del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316°, 318°, 320° y 480° de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215° de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que en el artículo 22° del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 *"Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones"* se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, identificada con Nit. **860.526.116-4**, representada legalmente por la señora **GLADYS AZUCENA SALGADO MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 39.791.060** expedida en Bogotá, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud de autorización para el registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Productora de Licores Nacionales y presenta al distribuidor autorizado para la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que la empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda
2. Certificado de no haber sido contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. RUT
6. Fotocopia Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 3105 DE 2016

Por la cual se realiza el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC	CAPACIDAD R	REG INVIMA
24041226	APERITIVO GASIFICADO ROSADO ARCA DE NOE	4,5	2000	2011L-0005391
24035575	APERITIVO GASIFICADD RDSADO ARCA DE NOE	4,5	2600	2011L-0005391

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Productora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Productora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar de los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como Bodega de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, con Nit. 74.378.451-0, ubicada en la Calle 28 Nro. 13-45, Barrio Centro, Municipio de Saravena, Teléfono: 3185217910.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el Registro de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS** identificada con Nit. 74.378.451-0, como Distribuidor Autorizado de la Empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, con NIT. **860.526.116-4**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro según sea el caso.

ARTICULO CUARTO: La Empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, con NIT. **860.526.116-4**, previa la presentación oportuna de las respectivas tornaguías, deberá pagar el impuesto al consumo en la Tesorería Departamental o entidades bancarias autorizadas legalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley 223 de 1.995, modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 129 de 2.016.



RESOLUCIÓN No. 3105 DE 2016

Por la cual se realiza el registro de una empresa productora de licores nacionales, se autoriza el registro de su distribuidor y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO QUINTO: La Empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, con NIT. **860.526.116-4**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: La empresa **BODEGAS NACIONALES LTDA.**, con NIT. **860.526.116-4**, pagará para los efectos de la vigencia del presente acto, la publicación en Gaceta Departamental, por la expedición del mismo, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, acreditando su correspondiente recibo ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los **25 OCT 2016**


MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.

Aprobó: Jorge Amauri Gómez – Profesional de Apoyo S.H.D.